



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

Del **Senador Manuel Velasco Coello**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL CONSUMO DE TABACO**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La salud es uno de los derechos consagrados en el párrafo cuarto del artículo 4 constitucional con el propósito de establecer mecanismos para el acceso a los servicios médicos mediante la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas y como parte de las políticas públicas es generar prevención y atención a los problemas causantes de las enfermedades.

Parte de las enfermedades de salud son derivadas del consumo del tabaco, el cual merma la esperanza de vida de hasta 10 años menos, comparado con los no fumadores, considerando que la mitad de los fumadores perderá la vida como consecuencia del consumo de tabaco¹. Sin embargo, en nuestro país el tabaco es un producto de consumo de venta al público con algunas restricciones en los espacios para fumar con el fin de salvaguardar a las personas no fumadoras, aspectos que no son suficiente para una protección amplia.

El tabaquismo durante muchos años se ha considerado un problema de salud pública, la cual debe ser atendida y combatida constantemente. Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS), expreso que:

- “El tabaco mata hasta la mitad de las personas que lo consumen y no logan dejarlo;
- Cada año se lleva la vida de más de 7 millones de personas, entre ellas cerca de 1,6 millones que no fuman, pero están expuestas al humo ajeno;

¹ Organización Panamericana de la Salud, OMS. Consultado el 15 de enero de 2026, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/control-tabaco#:~:text=La%20esperanza%20de%20vida%20de,45%25%20por%20enfermedades%20cr%C3%B3nicas%20respiratorias.>





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

- Aproximadamente el 80% de los 1,300 millones de consumidores de tabaco que hay en el mundo viven en países de ingresos medianos o bajos”²;
- “La mortalidad atribuible al consumo de tabaco en la Región representa el 15% de las defunciones por enfermedades cardiovasculares, el 24% por cáncer y 45% por enfermedades crónicas respiratorias”³;
- “El costo económico total del tabaquismo a nivel mundial (derivado de los gastos en salud y las pérdidas de productividad asociados), es estimado a \$1,4 billones de dólares, lo cual equivale al 1,8% del PIB mundial anual del 2012”⁴.

A pesar, de los avances que existen en la legislación mexicana buscando mitigar los efectos que provoca la exposición del humo y del consumo del cigarro, debemos recordar que el tabaco causa daños graves a la salud al contener “más de 7000 sustancias químicas, entre ellas como mínimo 250 que son tóxicas o cancerígenas. Por otro lado, el consumo de productos de tabaco sin humo también puede causar problemas de salud graves (y, en ocasiones, mortales); asimismo, se ha demostrado que el tabaquismo pasivo también es perjudicial para la salud y puede causar la muerte. El consumo de tabaco afecta prácticamente a la totalidad de los órganos de nuestro organismo”⁵. Parte de las enfermedades que puede provocar son:

ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL TABACO EN TODAS SUS FORMAS	ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL HUMO DEL TABACO
Infarto de miocardio, accidente cerebrovascular y otras enfermedades cardiovasculares.	Cáncer de Pulmón.
Cáncer de boca y otras enfermedades bucales.	Asma
Cáncer de garganta	Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
Otros tipos de Cáncer. Los fumadores corren un riesgo significativamente más elevado de sufrir leucemia mielógena aguda; cáncer de los senos nasales y paranasales (8a); cáncer colorrectal (8b), renal (8c), hepático, pancreático (8d), gástrico (8e) y ovárico; y cáncer en las vías urinarias inferiores (vejiga urinaria, uréteres y pelvis renal). Además, en estudios recientes se ha demostrado que existe una relación entre el tabaquismo y el aumento del riesgo de cáncer de mama, entre otros.	OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y DISMINUCIÓN DE LA FUNCIÓN PULMONAR
Retraso del crecimiento fetal, bajo peso al nacer y parto prematuro.	Tuberculosis.
	Diabetes – Tipo 2.
	DISMINUCIÓN DE LA FERTILIDAD EN HOMBRES Y MUJERES.

² OMS, Tabaco, datos y cifras. Consultado el 15 de enero de 2026, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

³ Op cit. OPS. Consultado el 15 de enero de 2026, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/control-tabaco#:~:text=La%20esperanza%20de%20vida%20de,45%25%20por%20enfermedades%20cr%C3%B3nicas%20respiratorias.>

⁴ OMS, Tabaco, datos y cifras. Consultado el 15 de enero de 2026, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

⁵ OMS. “Control del Tabaco”, consultado el 15 de enero de 2026, disponible en: [Control del tabaco - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco)

⁶ OMS. El tabaco y el cuerpo humano <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/324847/WHO-NMH-PND-19.1-spa.pdf?ua=1>





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

	Difusión Eréctil.
	Muerte súbita del lactante.
	Menstruación dolorosa y menopausia.
	Anomalías congénitas.
	Perdida de la visión, audición, trastornos gastrointestinales, debilitamiento del sistema inmunitario, fragilidad ósea, trastornos cutáneos.
Fuente: Datos de la OMS, disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/324847/WHO-NMH-PND-19.1-spa.pdf?ua=1	

Con lo anterior, debemos observar la situación de México con el objetivo de implementar esquemas para erradicar el consumo del tabaco y con ello evitar afectaciones a la salud de las personas.

Conforme a la encuesta global de tabaquismo en adultos realizadas en 2009, 2015 y 2023 por el Instituto Nacional de Salud Pública de México, dentro de sus principales datos se reflejan:

- “Entre 2009 y 2023 se observó una disminución significativa en la exposición al humo de tabaco en hogares y espacios públicos como lugares de trabajo y medios de transporte. Sin embargo, la exposición en bares y clubes nocturnos sigue siendo elevada, con un 70.3%.
- Alrededor del 12.9% de la población (aproximadamente 12 millones de personas) han usado alguna vez un cigarro electrónico; en la actualidad el 2.1% los utiliza.
- De los 14.3 millones de personas de la población adulta que fuman en México, de las cuales 71.9% tienen planeado dejar de fumar y el 42.3% de los fumadores que recibieron consejería por profesionales de salud para dejar de fumar”⁶.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que la nicótica es una de las sustancias más aditivas por estimular el sistema nervioso, incluso se ha considerado que es más adictivo que el alcohol, la marihuana y la cocaína⁷, con estas referencias debemos transitar en una política de educación desde edades tempranas para buscar erradicar el consumo del tabaco en las nuevas generaciones.

En nuestro país parte de los compromisos internacionales es el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, con la finalidad de evitar el consumo del tabaco, resaltando la importancia de generar estrategias para reducir la demanda del consumo de tabaco, así como el suministro, al respecto el artículo 3 del ordenamiento internacional establece que se debe **“proteger a las generaciones**

⁶ Instituto Nacional de Salud Pública. Presentación de resultados de la GATS 2025. Consultado el 16 de enero de 2026, disponible en:

<https://insp.mx/avisos/en-mexico-14-3-millones-de-personas-fuman-tabaco-actualmente>

⁷ Revista Ciencia. El tabaquismo, consultado el 18 de enero de 2026, disponible en:

https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/65_1/PDF/Tabaquismo.pdf





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco”⁸.

Asimismo, el numeral 1 y 2 del artículo 4 del Convenio Internacional determina lo siguiente:

“Para alcanzar los objetivos del Convenio y de sus protocolos y aplicar sus disposiciones, las Partes se guiarán, entre otros, por los principios siguientes:

1. **Todos deben estar informados de las consecuencias sanitarias**, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco y se deben contemplar en el nivel gubernamental apropiado medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas para proteger a todas las personas del humo de tabaco.

2. Se requiere un compromiso político firme para establecer y respaldar, a nivel nacional, regional e internacional, medidas multisectoriales integrales y respuestas coordinadas, tomando en consideración lo siguiente:

a) **la necesidad de adoptar medidas para proteger a todas las personas de la exposición al humo de tabaco;**

b) **la necesidad de adoptar medidas para prevenir el inicio**, promover y apoyar el abandono y lograr una reducción del consumo de productos de tabaco en cualquiera de sus formas;

c) y d)...”⁹

En este contexto, el Estado mexicano, en cumplimiento de sus compromisos internacionales, debe diseñar e implementar políticas públicas orientadas a reducir el consumo de tabaco, con el objetivo de proteger la vida y la salud de las personas, así como de prevenir el inicio de su consumo, particularmente entre niñas, niños y jóvenes.

Cabe destacar que, a partir de 2022, el Estado mexicano ha llevado a cabo diversas reformas cuyo eje común ha sido la regulación del control del tabaco y la protección de la población no fumadora, mediante la prevención de la exposición al humo del tabaco. Asimismo, en 2024, el Reglamento de la Ley en la materia estableció la prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco.

⁸Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, consultado el 18 de enero de 2026, disponible en: <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/262a8c9b-9c00-4b2b-8a33-a56537b95dbd/content>

⁹ Loc. Cit.





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Por otra parte, a partir de la reforma constitucional en materia de protección a la salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2025, se estableció que, con el objeto de garantizar el derecho a la protección de la salud, serían sancionadas las actividades relacionadas con los cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que determine la legislación aplicable.

En congruencia con dicho mandato constitucional, el 15 de enero de 2026 se publicó la reforma mediante la cual se incorporó el Capítulo XII Ter a la Ley General de Salud, relativo a los cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros sistemas o dispositivos análogos. Al respecto, el artículo 282 Quáter de la citada legislación dispone expresamente que “queda prohibido en todo el territorio nacional la adquisición con fines de comercialización, preparación, producción, fabricación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte con fines comerciales, almacenamiento, importación, exportación, comercio, distribución, venta y suministro de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, incluidos aquellos que son desechables o de un solo uso”¹⁰.

Cabe destacar que, a nivel del Gobierno Federal, dentro de la estrategia psicosocioeducativa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), se prevén acciones específicas orientadas a la prevención del consumo de productos de tabaco y dispositivos análogos en el ámbito educativo, entre las que se encuentran:

- “Discutir los componentes importantes de una política libre de tabaco para que ellos lo puedan comunicar a su grupo de maestros.
- Discutir los componentes importantes de una política libre de tabaco para que ellos lo puedan comunicar a su grupo de maestros.
- Desarrollar un plan para comunicar la política e incluir a estudiantes y sus familias para aplicar sus ideas de prevención.
- Reconocer públicamente a los grupos (o planteles educativos) que tengan buena respuesta al programa.
- Dar seguimiento a la implementación del programa psicosocioeducativo en planteles educativos”¹¹.

Asimismo, dicho manual identifica diversos daños a la salud derivados del uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores, entre los cuales destacan:

“Los riesgos directos a la salud:

1. Lesión pulmonar grave en cuestión de días.

¹⁰ Diario Oficial de la Federación, consultado el 05 de febrero de 2026, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778298&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0

¹¹ COFEPRIS. “Vapeador, ciencia de un riesgo anunciado”, consultado el 15 de enero de 2026, disponible en: https://estrategiaenelaula.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/04/ae9np6WVX-Campana_Psicosocioeducacion_Escuelas.pdf



2. Es posible que necesiten ir al hospital y, en casos graves, pueden morir. Entre menor edad mayor el riesgo.
 3. Quemaduras y lesiones por explosión de dispositivos defectuosos.
 4. Intoxicación por nicotina si se derrama líquido de vapeo sobre la piel. Asimismo, tos o falta de aliento, fiebre y escalofríos, diarrea, náuseas y vómito, dolor de pecho o abdomen, latidos cardíacos rápidos, respiración rápida, enfermedad pulmonar.
- b) Los riesgos a largo plazo y los costos de sanación:
1. Pulmones débiles: crecimiento y capacidad pulmonar pobre
 2. Huesos débiles: una masa ósea más baja en la edad adulta
 3. Mentes débiles: poca atención, bajo aprendizaje, mala memoria, poca concentración y bajo control de las emociones.
- c) Los riesgos al medio ambiente:
1. Los desechos plásticos, electrónicos y biológicos son contaminantes que duran muchos años en el medio ambiente.
 2. No existe un sistema para deshacerse de estos dispositivos de manera segura.
 3. Las colillas de cigarrillos permanecen durante muchos años y filtran sus tóxicos al medio ambiente¹².

En este contexto, resulta indispensable no perder de vista que los cigarrillos electrónicos y dispositivos análogos se encuentran actualmente prohibidos en el marco jurídico nacional, lo que refuerza la necesidad de implementar políticas públicas integrales de prevención desde edades tempranas¹³. Ello es relevante si se considera que los sectores más vulnerables al consumo de estos productos son los adolescentes y los adultos jóvenes, quienes pueden desarrollar síntomas como tos seca, dolor torácico y dificultad respiratoria, así como lesiones pulmonares graves y, en algunos casos, padecimientos de carácter cancerígeno.

En consecuencia, resulta indispensable avanzar hacia la construcción de una sociedad con mayor concientización sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco, a fin de desalentar su uso y salvaguardar la salud de las generaciones presentes y futuras. Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad:

- Fortalecer la concientización desde edades tempranas, mediante una visión de largo plazo que permita que, durante los primeros años de formación educativa, las instituciones educativas contribuyan a la construcción de generaciones libres del consumo de tabaco. Asimismo, se propone que el programa contra el tabaquismo transite de un enfoque meramente preventivo

¹² Ibidem, COFEPRIS. “Vapeador, ciencia de un riesgo anunciado”.

¹³ Ponciano Rodríguez, María Guadalupe y otro. El cigarrillo electrónico. Mitos y realidades. Segunda parte, Revista digital Universitaria. Consultado el 15 de enero de 2026, disponible en:

<https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a7.pdf>



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

a uno orientado a la erradicación paulatina del consumo de tabaco, a través de la reforma de la fracción XX del artículo 3 de la Ley General de Salud.

- Incorporar de manera expresa en los planes y programas de estudio que imparte el Estado mexicano, tanto en instituciones públicas como privadas, contenidos educativos dirigidos a la erradicación del consumo de tabaco, vapeadores y cigarrillos electrónicos mediante la adición de una fracción XXII Bis al artículo 30 de la Ley General de Educación, a fin de que la formación integral del alumnado incluya información, valores y habilidades para una vida libre de nicotina y otras sustancias.

Por último, en atención a lo dispuesto en el artículo 169, numeral 1, fracción III, del Reglamento del Senado de la República, se indica que la presente iniciativa tiene relación directa con el cumplimiento de la Agenda 2030 en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 “Salud y Bienestar”, particularmente en la siguiente meta: “3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL CONSUMO DE TABACO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción XX del artículo 3 de la Ley General de Salud, para quedar, como sigue:

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I al XIX...

XX. El programa contra el tabaquismo, **para la erradicación;**

XXI al XXVIII...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona la fracción XII bis al artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I al XII...

XII. Bis. El fomento para la concientización sobre los daños a la salud por el consumo del tabaco, vapeadores y cigarros electrónicos

XIII al XXV...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a 11 de febrero de 2026.

SEN. MANUEL VELASCO COELLO

